Estar comunicado dentro de prisión

ESPECIAL COMUNICACIONES

“Prisión comunicada y sin fianza”, se oye con frecuencia en la radio o la televisión cuando una persona es enviada a la cárcel de forma preventiva, es decir, a la espera de juicio. En este especial se va abordar la parte de esa frase que puede suscitar algunas dudas: las comunicaciones. Qué clase de comunicaciones existen, qué legislación las regula, cuáles son los derechos, obligaciones y restricciones que se contemplan y cómo los internos de los centros penitenciarios españoles pueden hacer uso de ellas.

Por **Lucas Gómez**

En el pasado, estar preso era sinónimo de aislamiento y de incomunicación en la mayoría de los casos. Todo el mundo conserva en la memoria libros y películas en los que un condenado apenas sobrevive encadenado a los húmedos muros de una mazmorra en la que apenas entra la luz y mucho menos aún una mano amiga. Ni siquiera es necesario irse muy lejos en el tiempo para encontrar condiciones de vida tremendamente difíciles, basta echar un vistazo a las cárceles de muchos otros países. Por suerte, en España hoy en día las cosas son muy diferentes. La legislación en este país garantiza el respeto a los derechos humanos.

Toda persona que ingresa en una prisión se enfrenta sin duda a un punto de inflexión en su vida. El aspecto de la cárcel, el atravesar puerta tras puerta entre metal y hormigón; los cacheos, los presos, la estrecha supervisión de agentes y funcionarios dejan, como es natural, una profunda impresión en el recién llegado. Durante el proceso de ingreso, que puede durar entre uno y varios días en función de las circunstancias, el nuevo interno se encuentra incomunicado con el exterior, si bien tiene derecho a realizar, previas verificaciones, una llamada gratuita a un familiar, amigo o abogado cuya duración no puede sobrepasar los dos minutos. Se tiene derecho a esta llamada de forma añadida a la que puede realizar tras ser detenido.

Comunicaciones escritas

Un interno puede enviar cartas y documentos por vía postal sin limitación alguna. Como cualquier otro ciudadano, él mismo deberá costearse los sobres y los sellos. Para recibir correspondencia, hay mayores cortapisas por razones de seguridad. La correspondencia enviada a un interno es abierta y examinada en su presencia. No puede contener elementos considerados prohibidos como dinero, sellos, tarjetas postales o de felicitación si estas poseen elementos electrónicos de luz o sonidos, etc. Tampoco, por supuesto, ningún tipo de elemento metálico o sustancia.

La Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) establece y recoge la legislación que, en el caso que nos ocupa, regula todo lo relativo a las comunicaciones a las que los internos de los centros penitenciarios tienen derecho. Por su parte, la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) 1/1979, de 26 de septiembre, en su Capítulo VIII, recoge y regula los derechos relativos a las comunicaciones y visitas a las que se tiene derecho dentro de los centros penitenciarios. Existen diferentes tipos recogidas en el Reglamento Penitenciario (RP) en su Capítulo IV, sección 1ª Comunicaciones y visitas, Artículo 41, donde se recogen los puntos generales que detallan y rigen este tipo de comunicaciones.

LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS O ESCRITAS QUE LLEVE A CABO EL INTERNO PUEDEN SER INTERVENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ, SEGÚN LA TIPOLOGÍA DEL DELITO QUE SE HAYA COMETIDO

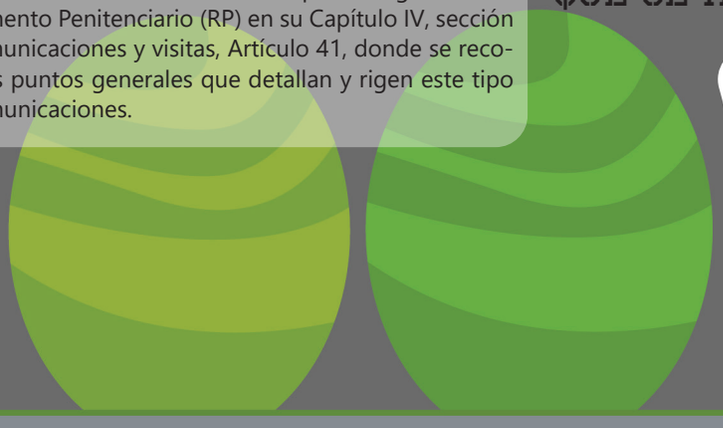

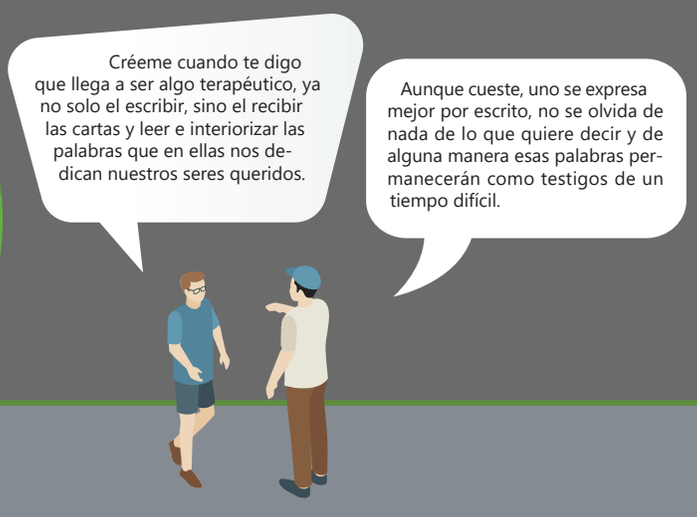

Llamadas telefónicas

Todos los internos tienen derecho a realizar llamadas y videollamadas. Cómo máximo se pueden realizar un total de 25 cada semana, limitadas a ocho minutos cada una, sin contar las que se efectúen a los abogados. Asimismo, solo se puede llamar a un máximo de diez números, los cuales, por motivos de seguridad, deben estar previamente autorizados mediante un documento que acredite la titularidad de la línea.

Cada módulo de la prisión cuenta con dos teléfonos públicos y un teléfono adaptado a videollamada para el libre uso de los internos, que en ningún caso pueden recibir llamadas. En este sentido, hay que señalar que la posesión y uso de dispositivos móviles por parte de los internos está terminantemente prohibido. El incumplimiento de esta norma es motivo de falta muy grave.

El interno asume el coste de la llamada, para lo cual tiene que comprar en el economato de su módulo el número de pin correspondiente, el cual tiene un precio de cinco euros. También puede hacerlo a través de sus familiares autorizados, quienes, por internet, cuentan con la posibilidad de llevar a cabo recargas de hasta treinta euros, cuyo pago se efectúa de modo seguro mediante tarjeta de crédito o débito.

El proceso de autorización de llamadas comienza en cuanto el interno ingresa en prisión. Al principio, puede habilitar hasta tres números cuya veracidad (el titular de la línea tiene que coincidir con la persona autorizada) deberá demostrar, en el plazo de un mes, mediante la documentación citada más arriba. De no aportarla, tras el plazo concedido, tales números se bloquean.

Para dar de alta los números hay que presentar una instancia, que se puede conseguir en las cabinas desde las que los funcionarios dirigen todas las actividades del módulo. Tras rellenar los datos, si todo es correcto, en pocos días las llamadas quedan autorizadas.

Por último, es necesario señalar que las comunicaciones telefónicas o escritas que lleven a cabo el interno pueden ser intervenidas por los funcionarios, previa autorización el juez, según la tipología del delito que se haya cometido y, asimismo, en aras de velar por un ambiente de convivencia en los módulos lo más saludable posible cuando las autoridades competentes no dispongan de los conocimientos del idioma en que esté escrita una carta o sea efectuada la llamada, estas se pueden enviar a Secretaría General para su traducción (en caso de las cartas, antes de su envío).

Siempre se deberá informar de la intervención de las comunicaciones al preso que sea objeto de ella, así como al juez de vigilancia penitenciaria. Nunca, sin embargo, se pueden intervenir las comunicaciones del interno con su abogado.

A través de internet, las personas con número telefónico autorizado por el interno podrán, entrando en www.mytelio.es realizar recargas de saldo de hasta 30 euros de forma sencilla. Bastará con seguir cuatro sencillos pasos: el primero es introducir el NIS del interno al que se le quiere hacer la recarga; el segundo es introducir su número de teléfono móvil (siempre el número autorizado por el interno); el tercero es seleccionar *Whatsapp* o *SMS* para recibir el código; y por último seleccionar el saldo y proceder al pago mediante tarjeta de crédito.

El saldo total que un interno puede tener en llamadas, bien sean por pin o recargas por internet, es de 50 euros.

Videollamadas

Hasta hace pocos años solo se podían realizar llamadas de teléfono, sin embargo, a raíz de la pandemia de coronavirus se hizo necesario el establecimiento de un sistema de contacto audiovisual. En un primer momento, estas llamadas fueron gratuitas (por las difíciles circunstancias en aquellas fechas) y se podían realizar una vez a la semana. En la actualidad, el coste de la videollamada es mayor que la llamada convencional.

A MEJORAR

El alto coste de las llamadas

Si se comparan con las tarifas telefónicas de fuera de la prisión, los precios son desorbitados. Un interno que haga uso del total de tiempo y llamadas a los que tiene derecho se tiene que gastar entre 120 y 140 euros al mes, lo que supone un gasto cercano a los 1300 euros al año. No se puede olvidar que muchos internos carecen de recursos económicos. Para estos casos, sería muy positivo establecer un número determinado de llamadas con un notable coste inferior o que, incluso, fueran gratuitas, en especial para los presos que no cuentan con las posibilidades económicas necesarias.

Duración de las llamadas

Hay ocasiones en que el interno y su familia o sus amigos necesitan tener una conversación, por la razón que sea, más larga de los ocho minutos establecidos. Sería bueno estudiar el modo de poder intercalar, si es que no es posible aumentar su duración de manera general, algunas llamadas de mayor extensión.

Por otra parte, en algunos módulos se da un gran tráfico de llamadas habitualmente y, por tanto, se forma una gran lista de espera, por lo que sería positivo instalar alguna cabina telefónica más.

Actualización

La última vez que se actualizó la ley que regula estas comunicaciones fue en 1996. El acelerado cambio tecnológico que se ha producido desde entonces hace necesaria una puesta al día.

Visitas presenciales

Existen tres tipos de comunicaciones: Comunicaciones ordinarias, especiales y extraordinarias.

Los internos pueden disfrutar de estas comunicaciones previa presentación de las instancias correspondientes dirigidas a Seguridad, indicando los datos completos de las personas que desea autorizar: nombre y apellidos, Nif o Nie según el caso, fecha de nacimiento y nombre de los padres. Se pueden autorizar a todos los familiares que se quiera siempre y cuando se demuestre la relación de parentesco, cosa que la mayor parte de las veces se logra a través del libro de familia. En el caso de los amigos, está limitado a un número de diez. A nadie que no se encuentre autorizado se le permite la entrada en prisión.

Las visitas de los menores familiares del interno tienen que ser autorizadas por uno de sus padres o por su tutor legal. Siempre, claro está, deben acudir a las visitas acompañados de un adulto autorizado. Los menores que no sean familiares del interno, por su parte, carecen de la posibilidad de realizar visitas.

Siempre que el interno lo desee, previa solicitud de su abogado, puede comunicarse con este sin barreras físicas.

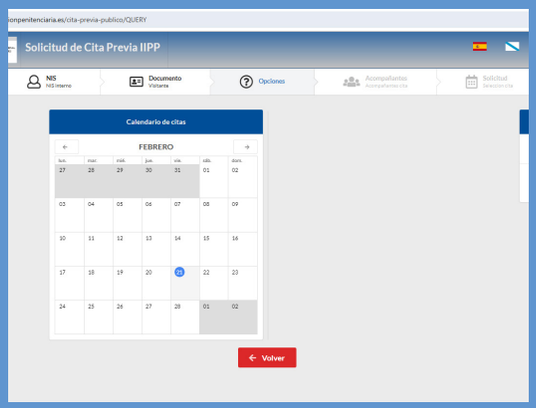

Cita previa para locutorio a través de internet
Los familiares y amigos de los internos pueden coger cita, además de presencial o telefónicamente, a través de internet en la página citaprevia.institucionpenitenciaria.es. Para ello, deben introducir el Nis del interno, el documento (Nif, Nie o número de pasaporte) de la persona que va a realizar la visita, así como el de los acompañantes, que pueden ser hasta tres. Del mismo modo, pueden elegir entre las fechas disponibles la que más se ajuste a sus necesidades.

Comunicaciones ordinarias.

Estas comunicaciones, conocidas por los presos como “por locutorios”, son las que tienen lugar los fines de semana, entre la tarde del viernes y la tarde del domingo y duran cuarenta minutos. Cada interno dispone de una sola comunicación durante el fin de semana, pero el visitante (ya que es él quien reserva la visita) podrá escoger entre esos dos días en horarios diferentes según le convenga. Se llevan a cabo en cabinas acristaladas y la comunicación se desarrolla a través de un interfono. Por tanto, no hay contacto físico ni se puede intercambiar ningún tipo de objeto. Las visitas se pueden concertar por teléfono, en el propio centro (a través de la ventanilla de comunicaciones) o por internet. Como máximo pueden acudir cuatro familiares a la vez.

Los representantes legales de los reclusos se comunican con ellos de este modo. El intercambio de documentación, en estos casos, se realiza a través de los funcionarios del departamento de comunicación. Este tipo de reunión también puede llevarse a cabo en dos cabinas de locutorio especiales, donde el abogado dispone de la posibilidad de insertar un pendrive para que al otro lado del cristal el interno pueda leer la documentación referida a su caso.

A través de las visitas a locutorios, por mediación de funcionarios o trabajadores, se pueden entregar dos paquetes al mes al interno, uno cada quince días, que no pueden sobrepasar los 5kg. El interno también tiene la posibilidad de dar salida a dos paquetes al mes en las que mismas condiciones que para su recepción.

Comunicaciones especiales

Se trata de los famosos vis a vis. Los hay de varios tipos: comunicación familiar, íntima o de convivencia. Se tiene derecho a dos comunicaciones al mes, una familiar y otra íntima.

Comunicación familiar: hace referencia a la reunión con uno o varios miembros, cuatro como máximo, de la familia en una sala, ahora sí, sin barreras físicas.

Comunicación de convivencia: es similar a la familiar. Las diferencias son que se conceden cada tres meses, duran cuatro horas y se realizan en una sala especial en la que hay juguetes y libros para los más pequeños.

Comunicación íntima: son aquellas comunicaciones reservadas a la intimidad del interno con su pareja sentimental. También duran dos horas y se realizan en una habitación habilitada a tal efecto.

El interno será quien solicite, por medio de instancia presentada dentro de los primeros diez días del mes, en qué fechas desea disfrutar de las visitas asignadas para el siguiente mes. Por regla general, las comunicaciones especiales se desarrollan de lunes a viernes (excepto miércoles y viernes por la tarde) para las familiares; y los lunes, martes o jueves las íntimas. En los casos en los que se justifique la imposibilidad de realizar tales visitas entre semana por razones de trabajo, podrán ser solicitadas para llevarse a cabo en domingo. También son cuatro los familiares que pueden acudir a estas visitas.

Tanto en las comunicaciones ordinarias como en las especiales, los familiares pueden, a través de los funcionarios y los trabajadores, entregar al recluso un paquete una vez por mes. Las limitaciones y restricciones al respecto deben consultarlas con el centro.

Siempre que el interno lo desee, previa solicitud de su abogado, puede comunicarse con este sin barreras físicas. Así se facilita el intercambio de documentación propia de cualquier proceso judicial.

A MEJORAR

Se escucha mal
En numerosas ocasiones apenas se puede escuchar al interlocutor a causa del volumen demasiado bajo del sonido telefónico y, en muchas ocasiones, del tono de voz demasiado alto de los internos.

Tiempo de espera
Aun siendo conscientes de las necesarias labores de seguridad que se deben llevar a cabo, las familias manifiestan que el tiempo de espera es, a veces, de hasta dos horas. Se podría buscar el modo de agilizar esta cuestión, teniendo en cuenta, además, que en esta clase de comunicación no hay contacto físico.

Trato a los familiares
Vaya por delante que el trato que los funcionarios dan a los familiares es correcto, pero todo lo que contribuya a mejorar este aspecto nunca corre el riesgo de ser desmedido. Para los familiares es duro que un ser querido se encuentre en la cárcel, por lo que cuanto menos sientan el estigma social que sobre ellos recae mayor será el bien para toda la sociedad en general.

Cuando hay niños pequeños
Una comunicación de cuatro horas, de convivencia, se puede hacer larga para los pequeños. A veces, se ponen nerviosos, se sienten encerrados y quieren salir, por eso muchos internos prefieren ceñirse a las comunicaciones familiares, que duran dos horas. Sería interesante que estas últimas se pudieran realizar en las salas donde hay juguetes y libros para los niños.

En este sentido, se podría ofrecer la posibilidad, además, de que si los niños se inquietan pudiera suspenderse la visita sin tener, por tanto, que esperar a su término. Cuando un pequeño se pone a llorar, sufre el niño y sufren sus familiares.

Por otro lado, las habitaciones de comunicación íntima se podrían mejorar para que resultasen menos frías. Se dan casos en los que la pareja sentimental del interno se siente un poco violentada por la atmósfera un tanto desangelada.

Comunicaciones extraordinarias

Son aquellas que por puntuación trimestral y/o méritos (actividades, trabajo, buen comportamiento, etc.) son otorgadas a los internos, quienes pueden elegir cuándo y de qué tipo quieren que sean las visitas.

Se solicitan (máximo una por mes si se dispone de varias) del modo descrito para las especiales, aunque con la puntualización de que con esta instancia se debe adjuntar la hoja de comunicación extraordinaria otorgada (recompensa), teniéndose en cuenta, además, que estas tienen una caducidad de tres meses desde su concesión. Los visitantes no podrán introducir comida ni ningún tipo de objeto. Solo el interno podrá llevar productos, adquiridos en el economato de su módulo, para compartir con su visita. Todo aquello que no se consuma durante la visita no podrá ser sacado de la habitación asignada a tal efecto ni por los visitantes ni por el interno.

Además de todas las fórmulas descritas, los internos tienen derecho a recibir visitas de notarios, médicos, ministros de su confesión religiosa y otros profesionales acreditados. Para poderse llevar a cabo, es necesario, asimismo, que el interno presente una instancia dirigida, en este caso, a la Dirección del Centro, especificando todos los detalles relativos al profesional y las razones que motivan la visita. Del mismo modo, aquellos internos extranjeros que deseen recibir visita de los representantes consulares de sus países de origen, lo deberán solicitar por instancia dirigida a la Oficina de Régimen. Tales visitas también pueden llevarse a cabo por iniciativa de la propia embajada, en cuyo caso, será necesario la presentación de una instancia-consentimiento del interno.

Otras comunicaciones

Entre estas, la más importantes son las denominadas comunicaciones intermodulares. Se trata de las comunicaciones destinadas al contacto entre internos alojados en distintos módulos de la prisión con una relación de hasta segundo grado de parentesco entre sí (padres/madres e hijos/hijas, hermanos/hermanas, y/o pareja), la cual deberá acreditarse de forma conveniente, tal y como se ha especificado para cualquier familiar.

Internos FIES

Se trata de reclusos que por su potencial peligrosidad son incluidos en el Fichero de Internos de Especial Seguimiento, lo cual implica que sean objeto de medidas de control y seguimiento más rigurosas de lo habitual por parte de la Administración penitenciaria. La base de datos divide en cinco grupos a las personas que los pueden integrar en función de los delitos cometidos, la repercusión social de los mismos, pertenencia a bandas organizadas y criminales u otros factores. Siempre se ha de informar al interno de su alta y baja en el fichero y de todos los derechos que le amparan.

En el primer grupo, FIES-1 denominado de Control Directo, se incluyen internos conflictivos que hayan puesto en peligro la vida o integridad de cualquier persona del centro penitenciario en que se encuentre (funcionarios, internos o profesionales). El FIES-2 lo componen personas que pertenecen a delincuencia organizada. FIES-3, aquellos presos relacionados con bandas armadas o terroristas. En el FIES-4 se incluye a los internos que pertenecen o han pertenecido a las fuerzas de seguridad del estado o han sido o son funcionarios de instituciones penitenciarias. Por último, FIES-5 lo forman las personas que por sus características criminológicas o penitenciarias necesitan un especial seguimiento.

Las cuestiones abordadas hasta ahora se enmarcan dentro del Reglamento Penitenciario, artículo 45, donde se establecen los derechos y obligaciones de los internos a este respecto. A través del siguiente código QR se puede acceder a ese artículo:

Art. 45 R.P.

Agente judicial

El agente judicial se encarga de comunicar las sentencias, autos, nuevas causas, denuncias, permisos, puestas en libertad, tercer grado, etc., que correspondan a cada interno. Es decir, es el intermediario entre el juzgado y el interno, pero también entre el interno y el juzgado. En Soto del Real existe una oficina específica del agente judicial desde la que se gestionan las comunicaciones del proceso judicial de todos los internos de la prisión.

Días de la Familia

Esta es una modalidad de comunicación un tanto atípica, pues solo se da en algunos centros penitenciarios y, dentro de estos, solo en ciertos módulos. Se trata de una posibilidad orientada a facilitar el acceso al interior del recinto penitenciario, un día concreto cada seis meses, a los familiares, previamente autorizados, de los internos de los módulos que gocen de tal posibilidad (en el caso de Soto del Real son los módulos 1, 6, 12 y 14). De esta manera, los familiares pueden ver el lugar donde reside el recluso: visitan las instalaciones del módulo, los espacios comunes y la celda que ocupa el familiar interno. Con esta medida se pretende, entre otras cosas, desmitificar las ideas preconcebidas sobre el entorno penitenciario, dando visibilidad a las condiciones de vida en prisión.

A MEJORAR

Elección de comunicaciones
Hay presos que nunca hacen uso o bien de la comunicación familiar o bien de la íntima. Se podría pensar en la posibilidad de que el interno pudiera elegir los tipos de comunicaciones que desea disfrutar de las dos a las que tiene derecho mensualmente, ya sean una de cada o ambas de la misma clase. Por ejemplo, un preso que sea viudo que no necesite la comunicación íntima, podría optar por dos comunicaciones familiares al mes. O, por el contrario, una persona que no tenga familiares o los tenga lejos pueda disfrutar de dos comunicaciones íntimas con su pareja.

Días de familia
Es comprensible que los días de familia no se puedan celebrar en todos los módulos. No obstante, auque ya se cuenta con esta posibilidad en cuatro módulos de Soto de Real, se podría ampliar a algunos más.